REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo Nº 11001400300220230-00619

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1.- De cumplimiento a las disposiciones contenidas en el numeral 4º del art. 82 del C.G.P., adecuando las pretensiones de la demanda respecto de los pagares **Nos. 4546000000428782, 207410171764 y 8282349,** en el sentido de indicar en debida forma el cobro de los intereses corrientes, teniendo en cuenta que de los títulos aportados como base de ejecución no se determina que la obligación pretendida en ejecución haya sido pactada por instalamentos.

El escrito subsanatorio, pruebas y anexos requeridos, remítanse al correo electrónico institucional del juzgado, preferiblemente en formato PDF.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

LNRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. **24 hoy 4 de julio de 2023**, a las **8:00 A.M.**

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario